

Proceso: ALIM. -EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: LUIS ENRIQUE CUERVO ZABALA
Demandado: JANS OSWALDO CUERVO PEÑALOZA
500013110002-2011-00724-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de agosto de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)*

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Exoneración de Alimentos interpuesta por LUIS ENRIQUE CUERVO ZABALA contra JANS OSWALDO CUERVO PEÑALOZA, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la solicitud le fue remitida copia y anexos al demandado JANS OSWALDO CUERVO PEÑALOZA a la dirección física o canal digital correspondiente, tal como lo exige el inc. 4º de la Ley 2213 de 2022. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia al demandado, como este mismo precepto lo dispone.

2. Se advierte que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: ALIM. -EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: LUIS ENRIQUE CUERVO ZABALA
Demandado: JANS OSWALDO CUERVO PEÑALOZA
500013110002-2011-00724-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer a la abogada MERCEDID MANCILLA CAMACHO como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Quede informada

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79e2ce4fa1e67fd8f584b1133622da79b8e9c852234491b1ae7c54b0831f993**

Documento generado en 02/09/2022 12:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>